



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 446 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 NOV 2014

VISTO: El Informe N° 238-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1010805, la Opinión Legal N° 443-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 1146-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en veinticuatro (24) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 292-2012/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Walter Gómez Ramos, suscribieron el Contrato N° 0452-2012/ORA-OL, de fecha 06 de julio del 2012, para la Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado de Laimina, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica", por el monto total de S/. 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendarios, siendo la forma de pago de 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones del monto contractual del Contrato N° 0452-2012/ORA-OL, para lo cual sustenta a través del Informe N° 1146-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que con fecha 11 de junio del 2012 se suscribió el Contrato N° 388-2012/ORA-OL, con el Consorcio Santa Bárbara, para la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado de Laimina, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica", por lo que a fin de cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se designó temporalmente como Inspector de obra al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, por no contar a esa fecha con Supervisor de Obra. Con fecha 06 de junio del 2012 se efectúa la convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 292-2012 para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra, el 20 de junio del 2014 se otorga la buena pro, el 28 de junio del 2012 queda consentida, y el día 06 de julio del 2012 el consultor procede a la firma del Contrato. Asimismo informa que, el Inspector Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal y el Ing. Walter Gómez Ramos, se constituyeron con fecha 05 de julio del 2012 en la zona para el corte de obra, concluyendo así las funciones del Inspector y empezando las funciones del Supervisor de Obra a partir del 06 de julio del 2012, a cuya fecha la obra presentaba un avance físico de 8.12%, por lo que corresponde se reduzca el 75% de supervisión por ser trabajos efectivos de campo, que representa el importe de S/. 2,283.75 (Dos mil doscientos ochenta y tres con 75/100 nuevos soles), y el 25% restantes del contrato corresponde a labores de liquidación del supervisor para revisión y aprobación del contrato de ejecución de obra y consultoría en su totalidad, reducción que no afecta la finalidad del contrato;

Que, al respecto, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 443-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, se debe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se establece que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 446 - 2014 / GOB. REG. - HVCA / PR

Huancavelica, 25 NOV 2014

Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 0452-2012/ORAO-L, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado de Laimina, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutorio;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0452-2012/ORAO-L, de fecha 06 de julio del 2012, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y Ing. Walter Gómez Ramos, por la Supervisión de la Obra "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado de Laimina, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica", por la suma de S/. 2,283.75 (Dos mil doscientos ochenta y tres con 75/100 Nuevos Soles) que representa el 8.12% del 75% Por Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 0452-2012/ORAO-L, de fecha 06 de julio del 2012, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Walter Gómez Ramos, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FHHC/cgme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MACIESTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional